PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC No. 011 DE 2026

SINCELEJO, JULIO 28 DE 2026

1. GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, MORROA, LA UNIÓN, COLOSÓ Y CHALÁN (SUCRE), INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, TABLEROS DE TRANSFERENCIA, CABLEADO Y CONEXIONADO.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

1.2.1. La contratación, se enmarca en el cumplimiento del PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 a través del objetivo estratégico 1 - ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, el cual apunta a avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales. En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables

1.2.2. Corresponde a un proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN: 202300000000027

1.2.3. El Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de distribución de recursos mediante:

No. Acuerdo o Resolución	Fecha	Unidad
Resolución 0340	28-01-2026	02

1.2.4.La Directora Seccional de Administración Judicial se encuentra autorizada para contratar conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, proferido por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y a la Delegación otorgada por el artículo 2° de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 6424 del 03/06/2025, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

1.2.6. El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

1.2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de los procesos de selección a MIPYMES colombianas procede únicamente cuando el presupuesto oficial del proceso no supera el umbral definido anualmente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT. Para la vigencia 2026, el umbral establecido corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($857.101.195,37), valor que supera el umbral anteriormente señalado, el presente proceso de selección no es susceptible de limitación a MIPYMES colombianas.

1.2.9. Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	26111600	Generadores de potencia
2.	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
3.	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
4.	26111600	Generadores de potencia

1.3 ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la propuesta el OFERENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el Pliego de Condiciones.

El OFERENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato para la prestación del servicio.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los OFERENTES han estudiado en forma completa los pliegos incluyendo los formatos y demás documentos del proceso, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que el Pliego de Condiciones, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia de que el oferente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la

determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, MORROA, LA UNIÓN, COLOSÓ Y CHALÁN (SUCRE), INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, TABLEROS DE TRANSFERENCIA, CABLEADO Y CONEXIONADO

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el estudio previo, demás documentos previos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del CONTRATISTA se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II
ASPECTOS GENERALES

A - INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que consulten los documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D- COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al proyecto y al pliego definitivo, deberán hacerse únicamente a través de la sección *Observaciones* existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

E- IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser cargados en la plataforma en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargados junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe cargar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular.

F- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben cargar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe cargar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto por el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

G- CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben cargar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H- INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones Señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_ indisponibilidad_secop_ii.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

*El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan **dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento**, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la*

transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (…)"

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señalados en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es adminsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

I- PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", Numeral 6 - *Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas*, el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.*"

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección. Dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo ***NO ACEPTARÁ las propuestas que se alleguen por un medio diferente de la plataforma del SECOP II****; es decir no se aceptarán las ofertas que los oferentes remitan por fax, por correo electrónico, o radicadas en Director seccional de Administración Judicial de Sincelejo; ni por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.*

NOTA 1: *Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las* ***ADENDAS*** *al pliego de condiciones. ES NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación. EL SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.*

NOTA 2: *La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.*

NOTA 3*: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II*

J- SUBSANABILIDAD

Los Proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes (por la plataforma del SECOP II) dentro del término señalado por la entidad, que para este proceso es dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

K- ACTA DE CIERRE

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

L- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", Numeral 6 - *Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas*, el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente*:*

*"**NOTA:** Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" **debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato** (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".*

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y

	tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

A - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, MORROA, LA UNIÓN, COLOSÓ Y CHALÁN (SUCRE), INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, TABLEROS DE TRANSFERENCIA, CABLEADO Y CONEXIONADO

B - CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC

Los bienes o servicios que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, requiere para el presente proceso de selección de contratista se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
5.	26111600	Generadores de potencia
6.	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
7.	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
8.	26111600	Generadores de potencia

C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1,01	Planta eléctrica diésel 30 kVA – Stand By. Trifásica 60 Hz, 127/220 V, FP 0,80; alternador sin escobillas, clase H, tropicalizado; cabina insonorizada para intemperie con tratamiento anticorrosivo para clima costero; autonomía ≥ 8 h al 75% de carga; panel digital; cumple RETIE y normas IEC/ISO aplicables. Incluye transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha.	Und	2
1,02	Planta eléctrica diésel 40 kVA – Stand By (≥ 32 kW). Trifásica 60 Hz, 127/220 V, FP 0,80; alternador sin escobillas, clase H, tropicalizado; cabina insonorizada para intemperie con tratamiento anticorrosivo para clima costero; autonomía ≥ 8 h al 75% de carga; panel digital; cumple RETIE y normas IEC/ISO aplicables. Incluye transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha.	Und	3

1,03	Tablero de Transferencia Automática (ATS) 4 polos de capaciadad de 100 A, enclavamiento mecánico/eléctrico, modos: automático, manual y programación horaria para inhibir automático los fines de semana (sábado y domingo) o horario que defina la entidad. Señalización estado red/grupo, selector de modos, prueba sin retorno, by-pass . Grado IP 55	Und	2
1,04	Tablero de Transferencia Automática (ATS) 4 polos de capaciadad de 150 A, enclavamiento mecánico/eléctrico, modos: automático, manual y programación horaria para inhibir automático los fines de semana (sábado y domingo) o horario que defina la entidad. Señalización estado red/grupo, selector de modos, prueba sin retorno, by-pass . Grado IP 55	Und	3
1,05	Programación y pruebas funcionales del ATS. Debe incluir parametrización de lógica: sensado de falla de red (tensión/frecuencia, tiempos T1–T2–T3), secuencias de arranque/retorno, calendario semanal para deshabilitar automático fines de semana y el horario que defina la entidad, pruebas en vacío y con carga, registro de resultados. Entrega de respaldo de configuración.	Und	5
1,06	Cableado de potencia (grupo–ATS–tablero general), con 5 hilos de cable calibre #2 AWG libre de halogenos (3 fases + 1 neutro y 1 tierra), identificados por fase/neutro/PE. Terminales, zapatas, conectores y accesorios incluidos. Certificados de conductor.	m	72
1,07	Cableado de potencia (grupo–ATS–tablero general), con 5 hilos de cable calibre #1/0 AWG libre de halogenos (3 fases + 1 neutro y 1 tierra), identificados por fase/neutro/PE. Terminales, zapatas, conectores y accesorios incluidos. Certificados de conductor.	m	153,46
1,08	Cableado de control y comunicaciones. Señales de mando/estado entre red, planta y ATS, cable apantallado donde corresponda, canalización separada de potencia, etiquetado y diagramas as-built.	m	210
1,09	Ductería y canalizaciones. Tubería metálica galvanizada EMT de 2", curvas, abrazaderas, cajas de paso, sellos contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad).	m	162
1,10	Ductería y canalizaciones. Tubería metálica galvanizada IMC 2" , bandeja portacable, codos, abrazaderas, cajas de paso, sellos contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad).	m	48
1,11	Ductería y canalizaciones. bandeja portacable tipo malla de 30 cm, contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad).	m	42

1,12	Sistema de puesta a tierra y apantallamiento. Malla, incluye conductores de cobre, varillas, conectores exotérmicos/mecánicos; resistencia objetivo según diseño (p.ej. ≤ 10 Ω o la que resulte de cálculo), interconexión equipotencial (planta, cabina, ATS, tableros, estructura). Prueba con telurímetro y protocolo (calibrado).	und	5
1,13	Sistema de escape. Adecuación de ducto de escape con silenciador industrial, aislación térmica y soporte; descarga a intemperie cumpliendo distancias de seguridad.	m	48
1,14	Combustible inicial y puesta en marcha. Carga inicial de diésel para pruebas y entrega, filtros nuevos, prueba a 75% carga mínimo 60 min; protocolos firmados.	und	5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS POR ÍTEM:

Ítem	Descripción técnica
1.01	Suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de planta eléctrica diésel de **30 kVA Stand By**, trifásica, 60 Hz, 127/220 V, con cabina insonorizada para intemperie, alternador sin escobillas, autonomía mínima de 8 horas al 75 % de carga, panel de control digital y cumplimiento del RETIE y normas IEC/ISO aplicables.
1.02	Suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de planta eléctrica diésel de **40 kVA Stand By (≥32 kW)**, trifásica, 60 Hz, 127/220 V, con cabina insonorizada para intemperie, alternador sin escobillas, autonomía mínima de 8 horas al 75 % de carga, panel de control digital y cumplimiento del RETIE y normas IEC/ISO aplicables.
1.03	Diseño, fabricación, suministro e instalación de **Tablero de Transferencia Automática (ATS) de 100 A**, con enclavamiento mecánico y eléctrico, programación automática, by-pass, DPS e índice de protección IP55.
1.04	Diseño, fabricación, suministro e instalación de **Tablero de Transferencia Automática (ATS) de 150 A**, con enclavamiento mecánico y eléctrico, programación automática, by-pass, DPS e índice de protección IP55.
1.05	Programación, parametrización, balanceo de cargas, pruebas funcionales y puesta en servicio del tablero de transferencia automática (ATS), incluyendo protocolos de prueba y mantenimiento del tablero general.
1.06	Suministro e instalación de cableado de potencia con conductores libres de halógenos calibre **#2 AWG**, incluyendo terminales, conectores y accesorios.
1.07	Suministro e instalación de cableado de potencia con conductores libres de halógenos calibre **#1/0 AWG**, incluyendo terminales, conectores y accesorios.
1.08	Suministro e instalación del sistema de cableado de control y comunicaciones entre la red eléctrica, la planta y el ATS, incluyendo canalizaciones, identificación y planos *as-built*.
1.09	Suministro e instalación de ductería metálica galvanizada tipo **EMT de 2"**, con todos los accesorios de montaje y protección requeridos.
1.10	Suministro e instalación de ductería metálica galvanizada tipo **IMC de 2"**, con todos los accesorios de montaje y protección requeridos.
1.11	Suministro e instalación de bandeja portacables tipo malla de **30 cm**, con soportes y accesorios de fijación.
1.12	Suministro e instalación del sistema de puesta a tierra y apantallamiento, incluyendo malla, conductores, varillas, conectores, pruebas y protocolo de medición.
1.13	Suministro e instalación del sistema de escape de la planta eléctrica, con silenciador, aislamiento térmico, soportes y descarga conforme a la normatividad aplicable.
1.14	Suministro de combustible inicial, filtros, pruebas bajo carga y puesta en marcha de la planta eléctrica con entrega de protocolos de funcionamiento.

NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE.

Norma o Reglamento	Aplicación dentro del contrato
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, modificada y complementada por la Resolución 40304 del 2 de julio de 2025)	Diseño, construcción, instalación, pruebas y certificación de las instalaciones eléctricas, sistemas de puesta a tierra, canalizaciones, tableros, conductores y equipos.

Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables	Materiales, conductores eléctricos, tableros, canalizaciones, conexiones, pruebas y demás componentes eléctricos.
Normas IEC e ISO aplicables	Fabricación, desempeño y seguridad de plantas eléctricas, alternadores, tableros ATS y sistemas de control.
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10	Diseño y construcción de bases, plataformas, soportes y adecuaciones civiles requeridas para la instalación de los equipos.
Normas ASTM aplicables	Especificaciones de calidad para materiales metálicos, concretos, recubrimientos anticorrosivos y demás elementos constructivos.
Normativa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ejecución segura de todas las actividades del contrato.
Normativa vigente sobre trabajo seguro en alturas	Actividades que impliquen intervención sobre cubiertas, canalizaciones elevadas o sistemas de escape.
Especificaciones técnicas y manuales del fabricante	Instalación, parametrización, pruebas, operación, mantenimiento y conservación de la garantía de los equipos suministrados.

ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES:

Con la presentación de su oferta, el contratista declara conocer y aceptar integralmente las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

La realización de las anteriores actividades del suministro e instalación de plantas y facilidades conlleva necesariamente el desarrollo de las siguientes actividades que deben estar inmersas en la ejecución generando las siguientes obligaciones:

Protecciones y señalización. Breakers, relevos, protecciones térmicas y magnéticas, protecciones ante backfeed; rótulos de seguridad, diagramas unifilares en sitio, etiquetas de circuito, avisos RETIE.	Lote	7
Capacitación operativa. Capacitación al personal designado (operación en modos auto/manual, rutina diaria, seguridad, plan de pruebas, manejo de calendario fines de semana). Entrega de manuales y checklists.	Sesión	7
Documentación y actas. Acta de inspección de recibo de equipos, Acta de instalación, Acta de pruebas y puesta en marcha, Acta de capacitación, manuales, hojas de vida de equipos, certificados de conformidad, memoria de cálculo, planos y as-built.	Lote	7
Garantía y mantenimiento inicial. Garantía mínima 12 meses o 1.000 h (lo primero), visita de seguimiento a los 3 meses, verificación de parámetros del ATS y ajuste de programación.	Lote	14

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS

Las plantas eléctricas objeto del presente proceso contractual deberán suministrarse, instalarse y ponerse en funcionamiento en las sedes judiciales de los municipios de **San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán (Sucre)**. Los equipos deberán ser nuevos, de primera calidad, de fabricación en serie y cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

Los equipos deberán ser aptos para operar de manera continua como sistema de respaldo energético en **juzgados municipales y promiscuos, centros de servicios judiciales y edificaciones administrativas de la Rama Judicial**, garantizando la continuidad del servicio eléctrico para el funcionamiento de los sistemas de cómputo y redes de datos, iluminación institucional, sistemas de seguridad electrónica (CCTV y control de acceso), equipos de telecomunicaciones y demás cargas esenciales requeridas para el normal desarrollo de la función jurisdiccional.

1. Características técnicas mínimas

1.1 Plantas eléctricas

Las plantas eléctricas deberán suministrarse en dos capacidades, conforme a la distribución establecida por la Entidad, cumpliendo como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

Característica	Planta de 30 kVA	Planta de 40 kVA
Capacidad nominal	30 kVA	40 kVA
Potencia activa mínima	24 kW	32 kW
Modo de operación	Stand By	Stand By

Factor de potencia	0,8	0,8
Frecuencia	60 Hz	60 Hz
Voltaje de salida	120/208 V o 127/220 V	127/220 V
Sistema eléctrico	Trifásico, cuatro (4) hilos	Trifásico, cuatro (4) hilos
Regulación de voltaje	±5 % máximo	±5 % máximo
Alternador	Sin escobillas, autoexcitado, aislamiento clase H y bobinados tropicalizados con tratamiento anticorrosivo	Sin escobillas, autoexcitado, aislamiento clase H y bobinados tropicalizados con tratamiento anticorrosivo

1.2 Motor

El motor de las plantas eléctricas deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

Característica	Especificación mínima
Tipo	Diésel de cuatro (4) tiempos
Velocidad nominal	1.800 rpm
Sistema de enfriamiento	Radiador refrigerado por agua
Sistema de inyección	Mecánico o electrónico
Arranque	Eléctrico
Filtro de aire	Tipo seco reforzado
Filtro de combustible	Con separador de agua
Protección anticorrosiva	Componentes aptos para ambiente costero

1.3 Sistema de combustible

Característica	Especificación mínima
Combustible	Diésel
Tanque	Integrado o externo
Protección del tanque	Pintura epóxica o tratamiento anticorrosivo
Autonomía	Mínimo ocho (8) horas al 75 % de carga
Indicador de nivel	Analógico o digital

1.4 Sistema de control y protección

Las plantas eléctricas deberán incorporar un sistema de control digital y microprocesado, como mínimo con las siguientes funcionalidades:

Característica	Especificación mínima
Panel de control	Digital, microprocesado
Grado de protección	IP55 mínimo
Protecciones	Sobrecarga, sobrevoltaje, bajo voltaje, alta temperatura del motor, baja presión de aceite y paro de emergencia

Transferencia	Compatible con Tablero de Transferencia Automática (ATS), el cual hará parte del suministro conforme al alcance del contrato

1.5 Cabina insonorizada

Las plantas deberán suministrarse con cabina insonorizada especialmente diseñada para operación permanente en ambiente costero.

Característica	Especificación mínima
Tipo	Cabina insonorizada para intemperie
Nivel máximo de ruido	Igual o inferior a 75 dB medidos a siete (7) metros
Material	Lámina galvanizada o acero tratado
Protección anticorrosiva	Fondo marino, pintura epóxica o poliuretano y tornillería galvanizada o en acero inoxidable
Ventilación	Adecuada para operación en clima cálido y húmedo
Accesibilidad	Puertas laterales para mantenimiento preventivo y correctivo

2. Condiciones ambientales de operación

Las plantas eléctricas deberán garantizar su adecuado funcionamiento bajo las condiciones ambientales propias de las sedes judiciales objeto del contrato, las cuales corresponden a zonas de clima costero con alta humedad y exposición a atmósfera salina.

Condición	Requisito mínimo
Temperatura ambiente	Hasta 40 °C
Humedad relativa	Hasta 95 %
Altitud	Hasta 1.000 msnm sin pérdida de capacidad nominal
Ambiente de operación	Zona costera con atmósfera salina

3. Cumplimiento normativo

Los equipos ofertados deberán cumplir, como mínimo, con las disposiciones técnicas y reglamentarias vigentes aplicables en Colombia, incluyendo:

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – **RETIE** vigente.
- Normas **IEC**, **ISO** y **NTC** aplicables al diseño, fabricación y operación de plantas eléctricas y sus componentes.
- Normativa ambiental colombiana relacionada con emisiones y operación de motores diésel.
- Certificaciones de conformidad y calidad expedidas por el fabricante para los equipos y componentes suministrados.

El proponente deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estas especificaciones mediante fichas técnicas, certificados de conformidad, certificaciones del fabricante y demás documentos exigidos por la Entidad, los cuales harán parte integral de la oferta y serán objeto de verificación durante la evaluación técnica.

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá acreditar que los bienes y equipos ofertados cumplen integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos o la acreditación parcial de las condiciones técnicas constituirá causal de rechazo de la propuesta cuando impida verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Documento requerido	Descripción	Carácter
Ficha técnica de la planta de 30 kVA	Documento expedido por el fabricante donde se acrediten todas las características técnicas exigidas por la Entidad.	Obligatorio
Ficha técnica de la planta de 40 kVA	Documento expedido por el fabricante donde se acrediten todas las características técnicas exigidas.	Obligatorio
Ficha técnica del ATS	Documento del fabricante que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas del tablero de transferencia automática ofertado.	Obligatorio
Ficha técnica del DPS	Documento técnico del fabricante del dispositivo de protección contra sobretensiones.	Obligatorio
Certificación del fabricante de la planta	Certificado expedido directamente por la marca ofertada donde conste que el proponente está autorizado para comercializar, instalar, realizar pruebas, prestar mantenimiento y gestionar garantías de los equipos ofertados. El certificado deberá estar dirigido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo e indicar expresamente el número del proceso de contratación.	Obligatorio
Certificación del fabricante del DPS	Certificación que autorice al proponente para comercializar e instalar el dispositivo de protección contra sobretensiones ofertado.	Obligatorio

Requisito	Condición exigida
Cumplimiento integral	Todos los equipos deberán cumplir el 100% de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
Equivalencias técnicas	No se aceptarán especificaciones equivalentes sin el respectivo soporte documental expedido por el fabricante.
Potencias superiores	Cuando el estándar comercial del fabricante corresponda a capacidades superiores a las solicitadas por la Entidad, dicha circunstancia será aceptada siempre que no represente incremento alguno del valor ofertado ni modificación del objeto contractual.
Compatibilidad	Todos los equipos deberán ser completamente compatibles entre sí para garantizar el funcionamiento integral del sistema de respaldo eléctrico.
Garantías	Los equipos deberán ser nuevos, originales, de fabricación en línea vigente y contar con respaldo del fabricante en Colombia.

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO HABILITANTE

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal profesional y técnico, quienes serán responsables de la dirección, supervisión, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de respaldo eléctrico.

Cargo	Cantidad
Director del Proyecto	1

Ingeniero Residente	1
Técnicos o Ingenieros Electricistas	2

Perfil No. 1 director del Proyecto

Requisito	Exigencia
Formación profesional	Ingeniero Electricista, Mecánico, Electromecánico o profesión afín.
Experiencia profesional	Mínimo diez (10) años.
Posgrado	Gerencia de Proyectos o equivalente.
Certificación	PMP vigente.
Formación técnica	Especialización o Diplomado en RETIE 2024.
Certificación de fábrica	Entrenamiento expedido por la marca de la planta eléctrica ofertada.
Experiencia específica	Dirección de proyectos relacionados con plantas eléctricas, sistemas de respaldo de energía o redes eléctricas.

Documentos para acreditar

- Hoja de vida.
- Cédula.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia.
- Diploma profesional.
- Diploma de posgrado.
- Certificado PMP.
- Certificado RETIE.
- Certificado de entrenamiento de fábrica.
- Certificaciones laborales.

Perfil No. 2 Ingeniero Residente

Requisito	Exigencia
Formación	Ingeniero Electricista, Mecánico, Electromecánico o afín.
Experiencia	Diez (10) años.
Formación RETIE	Especialización, Diplomado o capacitación RETIE 2024.
Certificación de fábrica	Entrenamiento expedido por el fabricante.
Experiencia específica	Ejecución de proyectos de plantas eléctricas, ATS y redes eléctricas.

Documentos

- Hoja de vida.
- Tarjeta profesional.
- Certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines

- Diplomas.
- Cédula.
- Certificados de experiencia.
- Certificado del fabricante.

Perfil No. 3 Técnicos o Ingenieros Electricistas.

Requisito	Exigencia
Cantidad	Dos (2)
Formación	Técnico, Tecnólogo o Ingeniero Electricista o profesión afín.
Experiencia	Tres (3) años.
Formación RETIE	Curso, diplomado o capacitación RETIE 2024.
Certificación de fábrica	Entrenamiento expedido por la marca ofertada.
Experiencia específica	Instalación y mantenimiento de plantas eléctricas, tableros eléctricos y sistemas de respaldo energético.

Documentos

- Hoja de vida.
- Documento de identidad.
- Tarjeta profesional cuando aplique.
- Diplomas.
- Certificados laborales.
- Certificado RETIE.
- Certificado del fabricante.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El proponente deberá acreditar que todos los bienes objeto del suministro cumplen la reglamentación técnica colombiana vigente.

Documento	Obligatorio
Certificado RETIE de la planta eléctrica	Sí
Certificado RETIE del ATS	Sí
Certificado RETIE del DPS	Sí
Certificación RETIE de conductores	Sí
Certificación RETIE de ductería	Sí
Certificación RETIE de canalizaciones	Sí
Certificación de tableros eléctricos	Sí
Compromiso de entrega de memorias de cálculo	Sí
Compromiso de entrega de protocolos de pruebas	Sí
Compromiso de entrega de planos As Built	Sí

ACCESORIOS Y DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

Cada planta deberá suministrarse completamente equipada para su entrada en operación.

Elemento	Incluido
Batería de arranque	Sí
Silenciador industrial	Sí
Manual de operación	Sí
Manual de mantenimiento	Sí
Garantía del fabricante	Sí
Certificados de calidad	Sí
Catálogos técnicos	Sí

GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA.

Concepto	Exigencia
Garantía	Veinticuatro (24) meses o mil (1.000) horas de operación, lo que ocurra primero.
Cobertura	Motor, alternador, sistema de control, cabina, tablero, accesorios y componentes suministrados.
Atención	Servicio técnico autorizado por el fabricante.

MATRIZ DE CAPACIDADES POR SEDE JUDICIAL

Sede Judicial	Planta	Voltaje	Corriente estimada	Observaciones
San Antonio de Palmito	30 kVA	127/220 V	79 A	Carga crítica institucional
Morroa	40 kVA	127/220 V	105 A	Carga crítica institucional
La Unión	30 kVA	127/220 V	79 A	Carga crítica institucional
Colosó	40 kVA	127/220 V	105 A	Carga crítica institucional
Chalán	40 kVA	127/220 V	105 A	Carga crítica institucional

PARÁMETROS FUNCIONALES DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (ATS)

Parámetro	Requisito mínimo
Modos de operación	Automático, Manual y Prueba
Programación semanal	Sí
Deshabilitación automática	Sábados, domingos o en el horario definido por la Entidad
Sensado de falla	Tensión y frecuencia
Temporizaciones	T1, T2 y T3 configurables
Señalización	Estado de red, planta, contactores y alarmas
Registro de eventos	Sí
Enclavamiento	Mecánico y eléctrico
Protección contra retorno	Obligatoria
Bypass	Cuando aplique

ENTREGABLES TÉCNICOS POR CADA SEDE JUDICIAL

El contratista deberá entregar, para cada una de las sedes judiciales intervenidas, una carpeta física y una copia digital organizada, debidamente foliada y suscrita por el personal responsable, que contenga como mínimo la siguiente documentación:

Entregable	Contenido
Acta de recibo de equipos	Verificación física y documental de los bienes suministrados.
Acta de instalación	Registro detallado de la instalación mecánica, eléctrica y civil ejecutada.
Acta de pruebas	Pruebas en modo manual, automático, transferencia, retorno y operación bajo carga al 75 % durante mínimo sesenta (60) minutos.
Acta de capacitación	Registro de asistentes, contenido impartido y evidencias fotográficas.
Memorias de cálculo	Conductores, protecciones, caída de tensión, coordinación de protecciones y sistema de puesta a tierra.
Planos As Built	Diagramas unifilares, rutas de canalización, detalles constructivos y modificaciones ejecutadas.
Respaldo de programación ATS	Archivo digital con la parametrización completa e instructivo de configuración.
Hoja de vida digital del equipo	Información técnica, número de serie, fecha de instalación, mantenimientos, garantías y registros de pruebas.
Informe final	Consolidado técnico de la intervención realizada en cada sede judicial.

PRUEBAS FUNCIONALES OBLIGATORIAS

Como requisito previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá ejecutar y documentar las siguientes pruebas:

- Simulación de pérdida de una (1), dos (2) y tres (3) fases de alimentación.
- Verificación de tiempos de transferencia y retransferencia.
- Validación de alarmas del grupo electrógeno.
- Verificación de parámetros eléctricos y mecánicos.
- Prueba de funcionamiento continuo al 75 % de carga durante mínimo sesenta (60) minutos.
- Medición de resistencia del sistema de puesta a tierra mediante telurómetro calibrado.
- Balanceo de cargas.
- Termografía del tablero general y conexiones.
- Medición de calidad de energía.
- Elaboración del informe técnico de resultados con recomendaciones y ajustes efectuados

OBLIGACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATISTA

Además del suministro e instalación de los equipos, el contratista deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- Elaborar la hoja de vida digital individual de cada planta eléctrica instalada.
- Entregar una carpeta técnica independiente por cada sede judicial.
- Ejecutar limpieza general del grupo electrógeno y del área intervenida.
- Organizar la totalidad del cableado mediante conduit flexible y sistemas de canalización conformes al RETIE.

- Adecuar el sistema de escape de gases de combustión cumpliendo la normativa ambiental vigente y las recomendaciones del fabricante, garantizando condiciones adecuadas de ventilación, seguridad y control de emisiones.
- Implementar todas las medidas de protección anticorrosiva requeridas para operación permanente en ambiente costero.
- Entregar el plan inicial de mantenimiento preventivo, conforme a las recomendaciones del fabricante, incluyendo cronograma de cambios de aceite, filtros, pruebas periódicas y verificaciones operacionales.
- Garantizar que todas las actividades sean ejecutadas conforme al RETIE vigente, las normas IEC, ISO, NTC, ASTM, NSR-10 y las especificaciones técnicas del fabricante, asegurando la continuidad del servicio judicial, la seguridad de las instalaciones y la confiabilidad del sistema de respaldo energético.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

1) Elementos de seguridad industrial para el personal técnico requerido para la instalación y demás aspectos necesarios.
2) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

ESPACIOS FISÍCOS SALUDABLES: se comprometen a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial y que pueden encontrar en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/140480963/Manual+de+espacios+fisicos+saludables.rar/13035052-7a69-4697-ad59-4c2d6d67e7f5

La presentación de la propuesta implica la presunción para LA ENTIDAD que el interesado se familiarizó y conoció, con anterioridad, las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás necesarias para presentarla, las cuales se presume acepta y tuvo en cuenta para efectos de presentar su ofrecimiento a LA ENTIDAD. Consecuente con ello, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones, objeciones y demás relacionadas con las condiciones que debió conocer el interesado para el momento de presentación de la propuesta.

POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que, para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el contratista podrá hacer los requerimientos que consideren necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato, siempre que se tratare de sedes donde funcionen despachos de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades

POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que, para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el contratista podrá hacer los requerimientos que consideren necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato, siempre que se tratare de sedes donde funcionen despachos de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

D - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($857.101.195,37),** de conformidad con la

disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad y el análisis financiero efectuado en el estudio previo. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto asignado para la presente contratación comprende, entre otros, los costos administrativos, honorarios, margen de utilidad del contratista, gastos de personal, comunicaciones, desplazamientos, licencias de software, componentes logísticos y operativos, así como los costos financieros y tributarios derivados de la ejecución contractual. En consecuencia, el proponente deberá estructurar su oferta económica considerando integralmente todos los costos en que pueda incurrir para el cumplimiento del objeto contractual, asumiendo las obligaciones tributarias conforme a la normatividad vigente aplicable al tipo de servicio y modalidad contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos dentro de su propuesta.

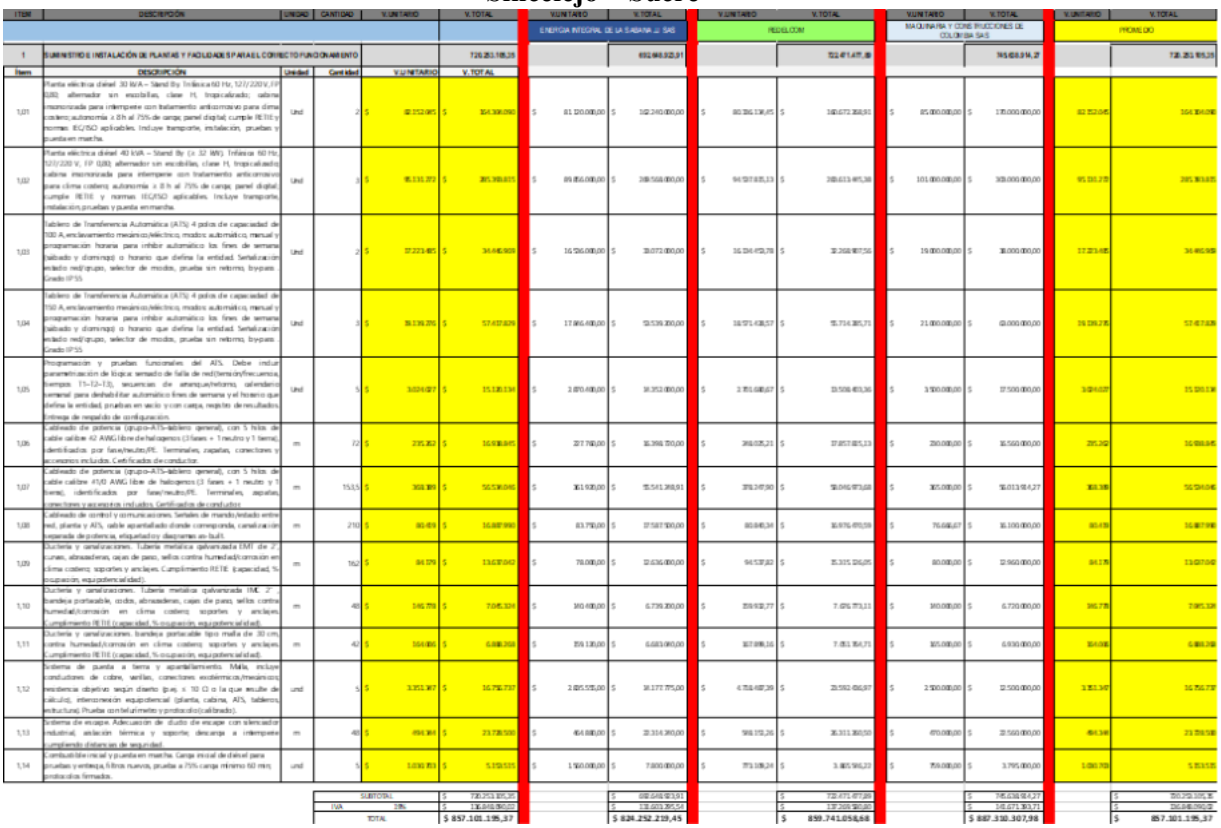
La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CDP VIGENCIA 2026			
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
7526	**$ 923.971.569**	**2026-04-15**	**$857.101.195,37**

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, la entidad adelantó un estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas que cuentan con la capacidad técnica, operativa y experiencia para la prestación de los servicios requeridos. Dentro de las firmas consultadas se encuentran **MULTIFUNCIONAL, ENERGIA INTEGRAL DE LA SABANA , VENTAS REDELCOM.**

Las empresas relacionadas fueron seleccionadas teniendo en cuenta su idoneidad, experiencia en la ejecución de contratos de objeto similar y su participación en el mercado del sector correspondiente. Como resultado de la solicitud, se recibieron cotizaciones remitidas a través de correo electrónico, las cuales cumplen con las condiciones técnicas y económicas requeridas, razón por la cual fueron objeto de validación y aval por parte del Comité Estructurador y Evaluador.

Con fundamento en dichas cotizaciones, que corresponden a condiciones técnicas y contractuales similares a las previstas en el presente proceso de selección, se llevó a cabo el análisis comparativo de precios y la estructuración del estudio de mercado, permitiendo así establecer los valores unitarios y globales de los servicios requeridos, conforme se detalla a continuación:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	ENERGIA INTEGRAL DE LA SABANA JJ SAS V. UNITARIO	ENERGIA INTEGRAL DE LA SABANA JJ SAS V. TOTAL	REDELCOM V. UNITARIO	REDELCOM V. TOTAL	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS V. UNITARIO	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS V. TOTAL	PROMEDIO V. UNITARIO	PROMEDIO V. TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS Y FACILIDADES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO				$ 720.253.105,35		$ 692.648.921,91		$ 722.471.477,80		$ 745.038.914,27		$ 720.253.105,35
Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. UNITARIO	V. TOTAL								
1,01	Planta eléctrica diésel 30 kVA – Stand By. Trifásica 60 Hz, 127/220 V, FP 0,80, alternador sin escobillas, clase H, tropicalizado; cabina insonorizada para intemperie con tratamiento anticorrosivo para clima costero; autonomía ≥ 8 h al 75% de carga; panel digital; cumple RETIE y normas IEC/ISO aplicables. Incluye transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha.	Und	2	$ 82.352.905	$ 164.705.810	$ 81.120.000,00	$ 162.240.000,00	$ 80.156.136,65	$ 160.672.358,91	$ 85.000.000,00	$ 170.000.000,00	$ 82.352.905	$ 164.705.810
1,02	Planta eléctrica diésel 40 kVA – Stand By (≥ 32 kW). Trifásica 60 Hz, 127/220 V, FP 0,80, alternador sin escobillas, clase H, tropicalizado; cabina insonorizada para intemperie con tratamiento anticorrosivo para clima costero; autonomía ≥ 8 h al 75% de carga; panel digital; cumple RETIE y normas IEC/ISO aplicables. Incluye transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha.	Und	3	$ 95.110.202	$ 285.330.605	$ 89.856.000,00	$ 269.568.000,00	$ 94.557.835,13	$ 283.673.505,38	$ 101.000.000,00	$ 303.000.000,00	$ 95.110.202	$ 285.330.605
1,03	Tablero de Transferencia Automática (ATS) 4 polos de capacidad de 630 A, enclavamiento mecánico/eléctrico, modos automático, manual y programación horaria para inhibir automático los fines de semana (sábado y domingo) o horario que defina la entidad. Señalización en estado red/grupo, selector de modos, prueba sin retorno, bypass. Grado IP55	Und	2	$ 37.221.485	$ 74.442.969	$ 16.526.000,00	$ 33.052.000,00	$ 16.194.492,78	$ 32.388.985,56	$ 19.000.000,00	$ 38.000.000,00	$ 37.221.485	$ 74.442.969
1,04	Tablero de Transferencia Automática (ATS) 4 polos de capacidad de 160 A, enclavamiento mecánico/eléctrico, modos automático, manual y programación horaria para inhibir automático los fines de semana (sábado y domingo) o horario que defina la entidad. Señalización en estado red/grupo, selector de modos, prueba sin retorno, bypass. Grado IP55	Und	3	$ 19.139.276	$ 57.417.828	$ 17.866.400,00	$ 53.599.200,00	$ 18.571.428,57	$ 55.714.285,71	$ 21.000.000,00	$ 63.000.000,00	$ 19.139.276	$ 57.417.828
1,05	Programación y pruebas funcionales del ATS. Debe incluir parametrización de lógica sensado de falla de red (tensión/frecuencia, tiempos T1–T2–T3), secuencias de arranque/retorno, calendario semanal para deshabilitar automático fines de semana y el horario que defina la entidad, pruebas en vacío y con carga, registro de resultados, entrega de respaldo de configuración.	Und	3	$ 3.024.027	$ 15.120.134	$ 2.870.400,00	$ 14.352.000,00	$ 2.701.680,67	$ 13.508.403,36	$ 3.500.000,00	$ 17.500.000,00	$ 3.024.027	$ 15.120.134
1,06	Cableado de potencia (grupo-ATS-tablero general), con 5 hilos de cable calibre #2 AWG libre de halógenos (3 fases + 1 neutro y 1 tierra), identificados por fase/neutro/PE. Terminales, zapatas, conectores y accesorios incluidos. Certificados de conductor.	m	72	$ 235.282	$ 16.940.345	$ 217.760,00	$ 15.679.920,00	$ 204.035,21	$ 14.690.535,21	$ 250.000,00	$ 18.000.000,00	$ 235.282	$ 16.940.345
1,07	Cableado de potencia (grupo-ATS-tablero general), con 5 hilos de cable calibre #1/0 AWG libre de halógenos (3 fases + 1 neutro y 1 tierra), identificados por fase/neutro/PE. Terminales, zapatas, conectores y accesorios incluidos. Certificados de conductor.	m	153	$ 368.189	$ 56.340.040	$ 341.920,00	$ 52.314.360,91	$ 319.247,90	$ 48.846.973,68	$ 385.000,00	$ 58.913.954,27	$ 353.389	$ 54.054.040
1,08	Cableado de control y comunicaciones. Señales de mando/estado entre red, planta y ATS, cable apantallado donde corresponda, canalización separada de potencia, etiquetado y descarnes en bulli.	m	210	$ 80.476	$ 16.899.960	$ 83.790,00	$ 17.597.790,00	$ 80.840,34	$ 16.976.470,59	$ 76.666,67	$ 16.100.000,00	$ 80.476	$ 16.899.960
1,09	Ductería y canalizaciones. Tubería metálica galvanizada EMT, dte 2", curvas, abrazaderas, cajas de paso, sellos contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad).	m	162	$ 84.379	$ 13.673.262	$ 78.000,00	$ 12.636.000,00	$ 94.537,82	$ 15.315.126,05	$ 80.000,00	$ 12.960.000,00	$ 84.379	$ 13.673.262
1,10	Ductería y canalizaciones. Tubería metálica galvanizada EMT, 2" bandeja portacable, codos, abrazaderas, cajas de paso, sellos contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad).	m	40	$ 140.759	$ 7.045.324	$ 160.400,00	$ 6.736.800,00	$ 139.932,77	$ 7.076.773,11	$ 160.000,00	$ 6.720.000,00	$ 140.759	$ 7.045.324
1,11	Ductería y canalizaciones. bandeja portacable tipo malla de 30 cm, contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad).	m	40	$ 164.006	$ 6.888.250	$ 156.135,00	$ 6.683.085,00	$ 137.898,16	$ 7.051.354,71	$ 165.000,00	$ 6.930.000,00	$ 164.006	$ 6.888.250
1,12	Sistema de puesta a tierra y apantallamiento. Malla, incluye conductores de cobre, varillas, conectores exotérmicos/mecánicos; resistencia objetivo según diseño (p.ej. ≤ 10 Ω o la que resulte de cálculo); interconexión equipotencial (planta, cabina, ATS, tableros, estructura). Prueba con telurímetro y protocolo (calibrado).	Und	3	$ 3.351.307	$ 16.756.737	$ 2.855.535,00	$ 14.277.775,00	$ 4.754.487,39	$ 23.592.436,97	$ 2.500.000,00	$ 12.500.000,00	$ 3.353.347	$ 16.756.737
1,13	Sistema de escape. Adecuación de ducto de escape con silenciador industrial; aislación térmica y soporte; descarga a intemperie cumpliendo distancias de seguridad.	m	40	$ 450.364	$ 23.728.500	$ 464.880,00	$ 22.314.240,00	$ 398.372,26	$ 16.311.360,50	$ 470.000,00	$ 23.500.000,00	$ 450.348	$ 23.728.500
1,14	Combustible inicial y puesta en marcha. Carga inicial de diésel para pruebas y entrega; filtros nuevos; pruebas a 75% carga mínimo 60 min; protocolos firmados.	Und	3	$ 1.030.351	$ 5.151.535	$ 1.950.000,00	$ 7.800.000,00	$ 771.138,24	$ 3.855.591,21	$ 759.000,00	$ 3.795.000,00	$ 1.030.351	$ 5.151.535
				SUBTOTAL	$ 720.253.105,35		$ 692.648.921,91		$ 722.471.477,80		$ 745.038.914,27		$ 720.253.105,35
				IVA 19%	$ 136.848.090,02		$ 131.603.295,16		$ 137.269.580,82		$ 141.571.393,71		$ 136.848.090,02
				TOTAL	$ 857.101.195,37		$ 824.252.219,45		$ 859.741.058,62		$ 886.610.307,98		$ 857.101.195,37

E – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución.

F – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponderá a los municipios de Sincelejo y Sincé, departamento de Sucre, específicamente en los Palacios de Justicia de San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán., inmuebles administrados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

G- FORMA DE PAGO.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales contra entrega y cumplimiento de las actividades ejecutadas, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos exigidos por la Entidad, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su radicación.

Los pagos podrán efectuarse de la siguiente manera teniendo en cuenta que los tiempos de entrega:

1. **Primer pago parcial 40%:** correspondiente al porcentaje acordado para la fabricación, adquisición y/o importación de las plantas, previa acreditación de la orden de compra, documentos de importación y demás soportes que evidencien el inicio del proceso de suministro.
2. **Segundo pago parcial 40%:** Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa entrega de los equipos y tableros de transferencia automática (ATS) en cada una de las sedes judiciales objeto del contrato, todo ello debidamente recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
3. **Tercer pago parcial o pago final 20%:** correspondiente al saldo del contrato, previa instalación, pruebas de funcionamiento, puesta en operación de los ascensores, capacitación requerida, entrega de garantías y recibo final a satisfacción por parte de la supervisión.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato.

2.- Cumplido, informe y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.

3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por compras 2.5%, retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), retención por obra pública del 5% del Ministerio del Interior (Impuesto

de Guerra), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Es importante precisar que por reglas de territorialidad del impuesto de industria y comercio consagrada en el artículo 343 de la ley 1819 de 2016 [...] 3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026

H - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
2) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3) Suministrar toda la información requerida por el supervisor.
4) Dar cumplimiento a los aspectos técnicos requeridos en las especificaciones del objeto contractual.
5) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato (cuando aplique)
6) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al supervisor un informe final del servicio prestado.
7) Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video de los servicios prestados.
8) Suministrar personal idóneo según la actividad contratada, referente a estudios y experiencia.
9) El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
10) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
11) El Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – sucre tampoco será responsable de cualquier

obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

12) Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales.

13) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

14) Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.

15) Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con el personal que labora a su servicio.

16) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

17) Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el numeral 3.1.4 de los estudios previos.

18) Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados.

19) Suministrar los servicios requeridos en el tiempo y lugar estipulado, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor asignado.

20) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo la información requerida para el correcto desarrollo de las obligaciones contraídas y cumplimiento del objeto contractual.

21) Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y para fiscales, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

22) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

23) Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar.

24) Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este.

25) De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soporte para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

26) Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.

27) En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro

de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.

28) El contratista deberá suministrar al supervisor matriz de riesgo, análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias.
29) En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución.
30) Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia basada en género, entendida como toda acción u omisión que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género, identidad o expresión de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

- Adoptar e implementar medidas efectivas de prevención de la violencia basada en género en todos los espacios y actividades relacionados con la ejecución contractual, incluyendo la sensibilización y capacitación de su personal.
- Garantizar ambientes laborales y de prestación de servicios seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.
- Establecer y difundir mecanismos confidenciales y accesibles para la recepción de quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género.
- Activar rutas de atención integrales, oportunas y con enfoque diferencial para las personas afectadas, asegurando la no revictimización y la protección de su dignidad e integridad.
- Informar de manera inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda constituir violencia basada en género en el marco del contrato, así como las acciones adoptadas.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos humanos, equidad de género y prevención de violencias.

31. En observancia de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá propender por la vinculación preferente de personas con discapacidad, siempre que las condiciones técnicas, operativas y de seguridad propias de la ejecución contractual lo permitan, para el desarrollo de actividades administrativas, logísticas, de apoyo técnico u otras compatibles con sus capacidades, en el marco de la ejecución del contrato cuyo objeto comprende el suministro, transporte, adecuaciones civiles y eléctricas, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas de respaldo y sus sistemas asociados en las sedes

judiciales objeto de intervención, sin que ello comprometa el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, la normativa de seguridad y salud en el trabajo ni las condiciones de idoneidad exigidas para el personal que ejecute actividades especializadas.

32. En desarrollo del presente contrato y en cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión y no discriminación consagrados en la Constitución Política, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes, el contratista deberá promover la participación laboral de personas con discapacidad, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, siempre que la naturaleza de las actividades, las condiciones técnicas y los requisitos de seguridad propios de la ejecución contractual lo permitan.

Para tal efecto, el contratista procurará vincular personas con discapacidad en actividades administrativas, logísticas, de apoyo técnico, documental, de coordinación, supervisión o aquellas que sean compatibles con sus competencias, capacidades funcionales y perfil ocupacional, garantizando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la adopción de los ajustes razonables que resulten procedentes para el desarrollo de dichas actividades.

La presente obligación no exime al contratista del cumplimiento de los requisitos de idoneidad técnica exigidos para el personal que intervenga en la ejecución del contrato, especialmente en las labores relacionadas con la adquisición, transporte, instalación, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas, la ejecución de obras civiles, las adecuaciones eléctricas, la instalación de tableros de transferencia automática (ATS), el cableado, el conexionado y demás actividades especializadas, las cuales deberán ser desarrolladas exclusivamente por personal competente y certificado, de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo seguro en alturas cuando aplique, y las demás disposiciones técnicas y legales aplicables.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

Así mismo aplicar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental.dentro de los cuales encontramos:

1. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los RAEE adquiridos al proveedor.
2. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto.
3. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato (compra e instalación).
4. Los productos se deberán entregar sin sobre empaque o con exceso de envoltorios.
5. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

Mantenimiento u otra actividad derivada del suministro, instalación y puesta en funcionamiento:

En caso de realizar actividades generadoras de residuos deberá suministrar los siguientes documentos:

1. Ficha técnica y hoja de seguridad del refrigerante, manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante; procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante; Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido).

2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto del mantenimiento preventivo y correctivo exigido dentro del contrato.
4. El contratista deberá contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL
5. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio, conforme al formato de generación de residuos, el cual será entregado por el supervisor del contrato y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
6. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.

I - OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, realizar los descuentos de impuestos y contribuciones de conformidad con lo estipulado en el contrato y la normatividad vigente.
2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del Supervisor asignado.
3. Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

J - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 6424 del 03/06/2025 y el Memorando DEAJDSCM26-63 del 14/01/2026 el cual establece lineamientos a la supervisión de contratos vigencia 2026, dentro de lo cual se puede destacar lo siguiente:

1. Suscribir el Acta de inicio del contrato con el contratista.
2. Deberá verificar y realizar todas las acciones necesarias para que se acrediten los requisitos de ejecución definidos en el ordenamiento jurídico (Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si aplica), afiliación ARL (si aplica), acta de inicio (si aplica), verificación de afiliación pago o estar al día en pago de aportes a seguridad social y aquellas que se estipulen en los pliegos de condiciones como requisitos para poder dar inicio al contrato.

3. Expedir los informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
4. Realizar el seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz, lo cual debe documentarse en los correspondientes informes de supervisión. Aunado a lo anterior, previo a efectuarse los pagos, se debe dejar constancia de la no materialización de algún riesgo.
5. Remitir oportunamente al área de Presupuesto los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo con lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
6. Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
7. De conformidad con lo establecido en la Resolución 6424 del 03/06/2025, deberá Informar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, al finalizar la etapa de ejecución que todos los documentos generados con ocasión a la ejecución del contrato se encuentran cargados en la plataforma SECOP II, constituyendo el expediente contractual y en virtud de realizar la liquidación y cierre de este.
8. Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
9. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10. Incorporar al expediente contractual electrónico todas las actuaciones que adelante en virtud del proceso contractual, ello debe realizarlo teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Unidad de Compras Públicas – Contratación y/o CENDOJ.
11. Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.
12. Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
13. Al finalizar el contrato deberá trasladar al área financiera certificación donde incluya la información que constituyo adición y mejora sobre el inmueble en cumplimiento con el concepto 20241100034911 de la Contaduría General de la Nación, en concordancia con lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la entidad y la Circular DEAJC24-48 del 20/12/2024 expedida por la directora ejecutiva de Administración Judicial.
14. Conocer, entender y dar aplicación en caso de ser necesario a lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 "*Por el cual se adopta el Protocolo contra el acoso sexual y por razones de género en el ámbito laboral de la Rama Judicial"* y en ese sentido:

- Verificar que el CONTRATISTA implemente acciones efectivas de prevención de la violencia basada en género, incluyendo la adopción de protocolos, capacitaciones y medidas de sensibilización dirigidas al personal vinculado al contrato.

- Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la garantía de entornos seguros, inclusivos y libres de violencias.
- Promover activamente prácticas de respeto, equidad y no discriminación durante la ejecución del contrato.
- Recibir, canalizar y dar trámite oportuno a las quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género que se presenten en el marco contractual, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas involucradas.
- De lo anterior se deberá dejar evidencia de las acciones adelantadas dentro de los respectivos informes de supervisión.

Todas las demás que se requieran en cumplimiento de las obligaciones contractuales administrativas, financieras, contables y jurídicas.

K - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso comprende diversas prestaciones que, por su naturaleza, se encuentran estrechamente relacionadas entre sí. De una parte, contempla la adquisición y suministro de plantas eléctricas, y de otra, la ejecución de las actividades necesarias para su instalación, puesta en funcionamiento, así como la realización de las obras civiles y adecuaciones eléctricas requeridas, incluyendo el suministro e instalación de tableros de transferencia, cableado y conexionado.

En consecuencia, se está frente a un contrato estatal que integra prestaciones correspondientes a distintas categorías contractuales, tales como el suministro de bienes y la ejecución de actividades de instalación y adecuaciones técnicas, lo que permite calificarlo como un contrato mixto, innominado o atípico, en los términos reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia administrativa.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-484 de 2024, se pronunció sobre la viabilidad jurídica de estructurar procesos de contratación con objetos contractuales que integren diferentes prestaciones propias de distintas categorías contractuales, tales como suministro, servicios u obra. En dicho concepto concluye que es jurídicamente procedente consolidar en un único proceso de selección diversas prestaciones, siempre que estas guarden unidad funcional y respondan a una finalidad económica y técnica común, de manera que permitan satisfacer integralmente la necesidad pública identificada.

En el presente caso, la finalidad de la entidad consiste en garantizar el suministro continuo y confiable de energía eléctrica en las sedes judiciales de los municipios de San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán (Sucre), asegurando la continuidad en la prestación del servicio público de administración de justicia ante eventuales interrupciones del servicio de energía. Para alcanzar dicho propósito resulta indispensable no solo adquirir las plantas eléctricas, sino también instalarlas, ejecutar las obras civiles y adecuaciones eléctricas necesarias, incorporar los tableros de transferencia, realizar el cableado y conexionado, y efectuar las pruebas y puesta en funcionamiento. Estas prestaciones carecen de autonomía entre sí y únicamente adquieren sentido cuando se ejecutan de manera integral, por cuanto se complementan para cumplir el objeto contractual.

Con el fin de determinar el régimen jurídico aplicable, resulta procedente acudir al denominado método de absorción, consistente en identificar la prestación principal del contrato, definida por su mayor relevancia económica o funcional respecto de la necesidad pública que se pretende satisfacer. En este caso, conforme al estudio de mercado y a la estructura de costos del proceso, la prestación principal corresponde a la adquisición y suministro de las plantas eléctricas, siendo las actividades de instalación, adecuaciones civiles y eléctricas, suministro e instalación de tableros de transferencia, cableado, conexionado y puesta en funcionamiento prestaciones accesorias indispensables para lograr la operatividad de los equipos.

En consecuencia, la naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato estatal de carácter mixto o atípico, cuya prestación predominante es el suministro de bienes, sin perjuicio de incorporar prestaciones complementarias necesarias para cumplir integralmente el objeto contractual.

Es admisible, conforme al principio de autonomía de la voluntad, la celebración de contratos atípicos por parte de las entidades estatales, siempre que estos no contraríen el orden público, respeten los principios, reglas y disposiciones imperativas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993— y se sujeten de manera supletiva al régimen del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de dicha ley.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que la entidad podrá acudir a cualquier modalidad contractual, típica o atípica, nominada o innominada, que resulte jurídicamente procedente para satisfacer la necesidad pública identificada, en ejercicio de la autonomía de la voluntad reconocida en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la determinación del objeto contractual corresponde a la entidad contratante, atendiendo las particularidades del proceso de contratación y la concurrencia de los elementos propios de las diferentes prestaciones que lo integran, procurando siempre la satisfacción eficiente de la necesidad pública y la adecuada ejecución del contrato.

L – AUTORIZACIONES

Están descritas en los sub-numerales 1.2.3 y 1.2.4 del numeral 1.2 del acápite Generalidades del presente documento.

CAPÍTULO V

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de*

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia" cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($541.120.000), valor que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT para la vigencia 2026, correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), el presente proceso de selección **NO** es susceptible de limitación a MIPYMES colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y además anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Personas naturales:

1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos.

Nota 1: Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable.

Nota 2: Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme.

Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

B. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 24, 25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, así como con las disposiciones contenidas en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, por cuanto el presupuesto oficial determinado por la Entidad se encuentra dentro del rango de la menor cuantía establecido para la Rama Judicial, sin que el objeto contractual corresponda a alguno de los eventos exceptuados o sometidos a una modalidad especial de selección.

El presente proceso tiene por objeto la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, MORROA, LA UNIÓN, COLOSÓ Y CHALÁN (SUCRE), INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, TABLEROS DE TRANSFERENCIA, CABLEADO Y CONEXIONADO.**

Desde el punto de vista jurídico, el objeto contractual corresponde a un **contrato estatal de naturaleza mixta o atípica**, cuya prestación principal consiste en el suministro de bienes, complementada con actividades especializadas de instalación, adecuaciones civiles y eléctricas, integración electromecánica, pruebas técnicas y puesta en operación de los equipos. Estas prestaciones guardan una evidente unidad funcional y técnica, toda vez que únicamente mediante su ejecución integral resulta posible satisfacer la necesidad pública identificada por la Entidad, consistente en garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en las sedes judiciales objeto del proyecto.

En efecto, la adquisición aislada de las plantas eléctricas no permitiría alcanzar la finalidad perseguida por la Administración, pues dichos equipos requieren la ejecución de obras civiles, adecuaciones de redes eléctricas, instalación de tableros de transferencia automática, cableado, conexionado, pruebas de carga y puesta en servicio para garantizar su adecuada operación. En consecuencia, todas las prestaciones que integran el objeto contractual resultan inescindibles desde el punto de vista funcional y responden a una misma finalidad económica y administrativa, circunstancia que encuentra respaldo en el criterio desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante el Concepto C-484 de 2024, en el cual se reconoce la viabilidad jurídica de estructurar procesos contractuales con objetos mixtos cuando las diferentes prestaciones concurren para satisfacer una necesidad pública única.

Así mismo, la contratación proyectada encuentra fundamento en el deber constitucional y legal de las entidades públicas de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público de administración de justicia, principio que exige adoptar las medidas necesarias para minimizar los riesgos derivados de interrupciones en el suministro de energía eléctrica, especialmente en sedes judiciales ubicadas en municipios donde las fallas del servicio pueden afectar el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, la atención al ciudadano, la conservación de la información institucional y el funcionamiento de los sistemas tecnológicos que soportan la actividad jurisdiccional.

En ese contexto, la presente contratación constituye una medida de fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la Rama Judicial, orientada a asegurar la disponibilidad permanente de energía para la operación de equipos informáticos, sistemas de comunicaciones, redes de datos, iluminación, equipos de seguridad y demás instalaciones indispensables para la prestación continua del servicio público de administración de justicia, materializando los principios de eficiencia administrativa, continuidad del servicio y protección del interés general previstos en los artículos 2, 209 y 228 de la Constitución Política.

Ahora bien, desde la perspectiva de la modalidad de selección, la Entidad verificó que el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía, circunstancia que habilita la utilización de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La escogencia de esta modalidad resulta plenamente compatible con los principios que orientan la contratación estatal, en la medida en que permite desarrollar un procedimiento competitivo que garantiza la pluralidad de oferentes, la transparencia, la economía, la selección objetiva y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, sin sacrificar la rigurosidad técnica que demanda la contratación de equipos electromecánicos especializados y las actividades complementarias necesarias para su correcta instalación y funcionamiento.

Igualmente, la Entidad verificó la aplicabilidad de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, concluyendo que el presente proceso **no corresponde a ninguna de las tipologías contractuales respecto de las cuales el Gobierno Nacional ha establecido pliegos tipo de obligatorio cumplimiento**, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, y sus decretos reglamentarios. En consecuencia, la

estructuración del presente proceso se realiza con base en las reglas generales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, la Entidad realizó el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales Internacionales, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicho análisis se estableció que, si bien la Rama Judicial se encuentra comprendida dentro del ámbito subjetivo de algunos tratados internacionales suscritos por el Estado colombiano, el presente proceso **no supera los umbrales económicos establecidos en dichos instrumentos**, razón por la cual **no se encuentra cubierto por las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales internacionales**, de conformidad con la Regla 2 del Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo concluye que la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** constituye la modalidad de selección jurídicamente procedente para adelantar el presente proceso contractual, por corresponder al régimen previsto por el legislador para contratos cuyo presupuesto se encuentra dentro del rango de menor cuantía y cuya naturaleza no se encuentra sometida a una modalidad especial de contratación.

La utilización de este mecanismo garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permitiendo seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y asegurar la ejecución integral del objeto contractual, orientado a fortalecer la infraestructura eléctrica de las sedes judiciales y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de administración de justicia.

C. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar según lo estipulado en el Cronograma descrito dentro del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II, y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II ingresando al proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA 1: La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona natural o jurídica, para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión de dichos oferentes del listado de proveedores inscritos.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma

en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, esto siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

NOTA 3: En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la Entidad consultara su conformación a través del SECOP II y por esta razón es obligatorio que en la plataforma obre su integración, la cual deberá ser igual a la presentada a través del formato anexo dispuesto por la Entidad para dicho fin.

NOTA 4: En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes Colombianas o Limitada territorialmente, solo serán válidas las manifestaciones de interés de participar en la convocatoria provenientes de Mipymes Colombianas o Mipymes Colombianas que tengan domicilio principal en el Departamento o Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, respectivamente, y solo serán aceptadas las que reúnan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La verificación de la anterior condición es factible en esta etapa siempre y cuando la Entidad opte por realizar sorteo, de lo contrario el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será verificado con la oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

D. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo podrá continuar el proceso o dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuara el proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Seccional de Administración Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia o no de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, confirmando la fecha de su realización dispuesta en el cronograma o la no realización del mismo, a través de mensaje por SECOP II, es decir, la realización del sorteo no es obligatorio, es potestativo de la Entidad Estatal y la decisión de su realización depende de las capacidades organizativas y logísticas para gestionar la evaluación de un determinado número de ofertas dentro de un término perentorio.

NOTA: En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes Colombianas o Limitada territorialmente y la Entidad decida y comunique la realización de sorteo, participaran del mismo solo las manifestaciones de interés que cumplan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

E. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En el evento en que la Dirección Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

La Audiencia se realizará a través de medios electrónicos, es decir, de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en virtud de favorecer mayor participación e interacción de los interesados como la veeduría ciudadana.

La fecha y hora, así como la confirmación de la realización del sorteo será indicada por la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de la sección MENSAJES por el SECOP II, con lo cual se da por comunicado a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, inicialmente se dará lectura y/o se publicara a través de mensaje en SECOP II el listado de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso (*listado generado por SECOP II*), así mismo se informara cuáles de las manifestaciones de interés contenidas en dicha lista están habilitadas para participar en el sorteo por cuanto cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones y así mismo cuales no con su debida justificación, acto seguido a través del método de suerte y azar, mediante balotas o papeletas, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de los diez (10) interesados con quienes se continuara el proceso de contratación.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

En video quedará la constancia de lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, el cual quedará en reserva de la Entidad, por tanto, como constancia de lo desarrollado se levantará un acta la cual será publicada en el SECOP II.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección para ser objetivo se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.5.4 y 2.2.1.1.2.2.2, para escoger la oferta más favorable.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, una vez comprobados los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia y técnica, adjudicara el contrato, al proponente que presente la oferta más ventajosa para la institución de acuerdo a los criterios antes mencionados.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones del pliego de condiciones y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico, de igual forma se tendrá en cuenta la capacidad operativa, logística y administrativa de los oferentes. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable.

REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, asigna el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en este estudio y el pliego de condiciones:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
JURÍDICO	**CUMPLE**
FINANCIERO	**CUMPLE**
TÉCNICO	**CUMPLE**

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

A. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e) Para el caso de una persona natural con profesión liberal de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de comercio y que por lo tanto no esté registrada en cámara de comercio, deberá anexar documento suscrito por entidad competente o Representante Legal, en el cual acredite tal condición. En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

a) l objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

e) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
La carta de presentación deberá estar avalada por un ingeniero civil o arquitecto en caso que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no lo sea.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen

de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

   La carta de presentación deberá estar avalada por un ingeniero civil o arquitecto en caso que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no lo sea.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente

proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT No. 800.165.944-8, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto. En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: **La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).**

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).

El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el formato entregado dicho compromiso, el cual deberá venir firmado por el representante legal o en caso de consorcio o unión temporal por cada uno de los integrantes de los mismos.

D. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme con lo exigido por la sección 1 subsección 5 los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en por lo menos uno de los servicios codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en el tercer nivel (clase), dispuestos en el numeral 3.1.3 de los estudios previos.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta artículo 6.3 ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012.

E. RUT.

El proponente deberá aportar el registro único tributario, actualizado. En caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes deberán aportarlo.

F. BENEFICIARIO DE CUENTA (ANEXO)

Deberá aportar formato beneficiario de cuenta, según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa.

En caso de Consorcio o Unión Temporal no será necesario, solo deberán aportarse en caso de ser adjudicatarios.

G. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

H. MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

I. CERTIFICADO REDAM

Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo establecido en la ley 2097 de 2021.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

J. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

PERSONAS NATURALES: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el

Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR QUE AVALE LA CERTIFICACIÓN.

Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

L. DECLARACION ANTICOLUSION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo No. 10 denominado “DECLARACION ANTICOLUSION", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia, lo cual deberá presentar con su propuesta.

En el evento que se advierta por parte de la Entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo deberá presentar.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de sector previo, sumado al histórico contractual de la Entidad y a la situación actual de la economía, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que a su vez no limite la pluralidad de participación, en virtud de la reactivación económica del país. Los criterios de orden financiero no siempre corresponden a la cuantía del contrato únicamente, sino también a una capacidad logística y liquidez financiera esperada del contratista.

De igual manera a través del área financiera de la Seccional, con base a lo anterior y a los sectores económicos a los cuales va dirigido este proceso, por su cuantía y complejidad, considera poder exigir una liquidez y nivel de endeudamiento razonable, dado que el primero es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y el segundo mide el apalancamiento financiero es decir la proporción de deuda que soporta una empresa frente a sus recursos, por lo tanto el futuro contratista deberá tener una buena liquidez para cubrir los gastos de ejecución o de lo contrario un buen nivel de endeudamiento para apalancar créditos ante las entidades financieras y así lograr ejecutar la totalidad del contrato sin mayores contratiempos.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, sin determinados de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Positivo, es decir, mayor a tres (3)

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Para tal efecto los proponentes acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, deben anexar la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportan, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

Se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores:

En ese sentido la ponderación de los requisitos financieros establecida por la Entidad se realizará de conformidad a lo dispuesto en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente quien da autonomía a la Entidad para tomar cualquiera de los métodos, por lo que tomaremos el siguiente:

- Suma de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión: $Indicador = Numerador1 + \cdots + Numeradorn\ n$

i=1 $Denominador1$ +⋯+$Denominadorn$ = ∑ $Numeradori$ n i=1 ∑ $Denominadori$
Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

B. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verifican los siguientes aspectos de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio por 100	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.06

El análisis para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se evaluará igual que la capacidad financiera.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras, son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente. Sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público:

- Cálculo de los indicadores Financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a lo siguiente

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTIA-SMMLV
26111600	**489,52**
72151500	
81101700	
26111600	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en mínimo dos (2) de los cuatro (4) códigos señalados en la tabla anterior.

Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad:

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de Tres (3).

Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad:

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de un (1).

Para acreditar lo anterior, los proponentes deben presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA GENERAL, con la relación de los contratos, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.

El valor de los Contratos será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de su terminación. Los contratos señalados deberán sumar, como mínimo, la cuantía estimada en el cuadro anterior.

El valor de los Contratos será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de su terminación. Los contratos señalados deberán sumar, como mínimo, la cuantía estimada en el cuadro anterior.

La experiencia podrá ser acreditada, bien sea, con un contrato que incluya como mínimo los 2 códigos o con varios contratos sin exceder la cantidad solicitada, que de manera individual sume los 4 códigos.

Para los consorcios, Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un consorcio o Unión Temporal, la experiencia de esa figura asociativa en SMMLV se prorrateará de acuerdo con la participación de dicho participante dentro de ese consorcio o Unión Temporal y el resultado de este prorrateo será el valor para tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 1: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

NOTA 2: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 3: Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 8 del pliego de condiciones y aportar certificado de composición accionaria firmado por contador y/o revisor fiscal en caso de estar obligado y por el representante legal, el cual se entiende realizado bajo la gravedad de juramento. Se verificará la existencia de la información en el RUP

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Rama Judicial, resulta preciso que el proponente anexe certificaciones de experiencia,

calidad, idoneidad y cumplimiento y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos ejecutados y terminados, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad

Máximo (5) certificaciones y/o actas de liquidación, que estén inscritas en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos.

Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad:

Máximo dos (2) certificaciones de experiencia o actas de liquidación debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

REQUISITOS MINIMOS DE LAS CERTIFICACIONES:

- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Numero del Contrato
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Firma, y cargo o rol de quien suscribe la certificación.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexara con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA, con la relación de las Certificaciones o actas de liquidación aportadas, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra

registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.

Nota: Para efectos de acreditar la experiencia específica habilitante, la Entidad entenderá como válidos los contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan el suministro y/o instalación y/o montaje y/o adecuación y/o puesta en funcionamiento y/o soporte técnico y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas eléctricas con capacidad igual o superior a treinta (30) kVA, así como la ejecución de redes eléctricas de baja tensión, sistemas de respaldo de energía, tableros eléctricos, tableros de transferencia automática (ATS), sistemas de puesta a tierra, canalizaciones, cableado de potencia y control, o demás actividades afines y complementarias, siempre que guarden relación directa con la implementación, adecuación, operación o mantenimiento de sistemas eléctricos de respaldo y permitan evidenciar la capacidad técnica del proponente para ejecutar el objeto del presente proceso contractual. Esta redacción amplía el alcance sin desnaturalizar el requisito y evita restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, en observancia de los principios de selección objetiva**,** proporcionalidad y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Cuando la experiencia anexada a la propuesta a la fecha de cierre no se ajusta a los requisitos establecidos, la propuesta no será habilitada y su evaluación será NO CUMPLE.

NOTA 2: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

NOTA 3: Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipyme, por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 4: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 – Ley 019 de 2012.

NOTA 5: No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA 6: La Entidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la Entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 7: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en materia de experiencia

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	**2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)**	**3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)**	**4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)**
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

CONDICIONE TÉCNICAS

A. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO HABILITANTE

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar con la presentación de su oferta la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución contractual. Para tal efecto, deberá aportar la totalidad de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos académicos, profesionales y de experiencia exigidos para cada uno de los perfiles establecidos en el presente pliego de condiciones.

Como requisito habilitante, el proponente deberá presentar junto con su propuesta:

a) Carta de compromiso suscrita por el representante legal o quien tenga facultades para obligar al proponente, mediante la cual certifique que el personal relacionado en la oferta se encuentra disponible para la ejecución del contrato y que, en caso de resultar adjudicatario, será vinculado para el desarrollo de las actividades objeto de contratación.
b) Las hojas de vida del Director del Proyecto, Ingeniero Residente y los dos (2) Técnicos o Ingenieros Electricistas exigidos por la Entidad.

c) Los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada perfil, incluyendo, según corresponda: documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, diplomas de pregrado y posgrado, certificaciones laborales o contractuales de experiencia, certificaciones RETIE, certificaciones PMP, certificados expedidos por el fabricante o por la marca ofertada y demás documentos requeridos en cada perfil específico.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica, experiencia general, experiencia específica y certificaciones exigidas para cada integrante del equipo de trabajo con fundamento en la documentación aportada con la oferta.

La sola presentación de la carta de compromiso no acredita el cumplimiento del requisito habilitante de personal mínimo. En consecuencia, será obligatorio allegar con la propuesta las hojas de vida y los documentos soporte requeridos para cada perfil.

La ausencia de las hojas de vida o de los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos impedirá a la Entidad comprobar la idoneidad del personal ofertado y será evaluada conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

D.CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DEL FABRICANTE, DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS, SOPORTE TÉCNICO Y PERSONAL ESPECIALIZADO

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad operativa de las plantas eléctricas, la adecuada atención de las obligaciones derivadas de la garantía y la disponibilidad permanente de soporte técnico especializado, el proponente deberá acreditar que los equipos ofertados cuentan con el respaldo técnico y comercial del fabricante.

Para tal efecto, con la presentación de la oferta deberá aportar certificación vigente expedida por el fabricante de la marca ofertada o por su representante autorizado en Colombia. Cuando el fabricante no cuente con representación directa en el país, se aceptará certificación expedida por su distribuidor regional o por el representante autorizado para Latinoamérica, siempre que permita verificar la cadena de distribución y el respaldo técnico de la marca.

La certificación deberá indicar, como mínimo, que:

a. Las plantas eléctricas, los tableros de transferencia automática (ATS) y los demás equipos principales ofertados corresponden a equipos nuevos, originales, de fabricación vigente, no reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados ni descontinuados.

b. La marca ofertada cuenta con respaldo técnico del fabricante para su comercialización, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atención de garantías en Colombia.

c. El proponente es distribuidor autorizado de la marca ofertada o cuenta con autorización vigente para comercializar, suministrar, instalar, poner en funcionamiento, prestar soporte técnico, suministrar repuestos originales y atender las garantías de los equipos objeto del contrato.

d. Existen disponibilidad y suministro de repuestos originales, componentes, accesorios, consumibles y demás elementos necesarios para garantizar la operación de los equipos durante el término de la garantía ofrecida.

e. Los sistemas electrónicos de control incorporados en las plantas eléctricas y en los tableros de transferencia automática (ATS) cuentan con el respaldo del fabricante y con las respectivas licencias de uso necesarias para su configuración, programación, parametrización, monitoreo, diagnóstico y mantenimiento.

Igualmente, el proponente deberá aportar las fichas técnicas oficiales expedidas por el fabricante de las plantas eléctricas y de los tableros de transferencia automática (ATS), mediante las cuales se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, las Normas Técnicas Colombianas (NTC), las normas IEC, ISO y demás reglamentos técnicos aplicables.

Respecto del personal que ejecutará las actividades de instalación, configuración, programación, parametrización, pruebas, puesta en funcionamiento, mantenimiento y atención de garantías, el proponente deberá aportar certificación expedida por el fabricante o por su representante autorizado que acredite que dicho personal ha recibido el entrenamiento correspondiente para la marca ofertada. Cuando el fabricante únicamente expida estas certificaciones una vez se encuentre definido el personal que ejecutará el contrato, se aceptará un compromiso suscrito por el representante legal del proponente en el que manifieste que, previo al inicio de la ejecución contractual, acreditará la capacitación y certificación del personal técnico que desarrollará dichas actividades.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo verificará el cumplimiento de este requisito con fundamento en la documentación aportada por el proponente y, cuando lo considere necesario, podrá corroborar directamente con el fabricante o con su representante autorizado la autenticidad y vigencia de las certificaciones allegadas.

La falta de presentación de la certificación del fabricante o de su representante autorizado, de las fichas técnicas oficiales, de los documentos que acrediten la autorización para comercializar y prestar soporte a la marca ofertada, o de cualquier otro documento exigido para verificar el respaldo técnico y comercial de los equipos, dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico, por tratarse de un requisito habilitante indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato y la adecuada atención de las obligaciones de garantía y soporte técnico.

C. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en los numerales 3.1.4 y 3.5.1.7 del estudio previo, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales.

D. GESTION AMBIENTAL

En cumplimiento a la normatividad ambiental, a la Matriz de requisitos legales ambientales y otros requisitos y al Plan de gestión Integral de residuos sólidos de la Rama Judicial, deberá:

1. Presentar carta suscrita por el representante legal comprometerse a que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso adoptará e implementará el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2. Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil.

Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión

F. PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST**)** V 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo señalado en el cuadro que se relaciona a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
I. FACTOR CALIDAD	**50 puntos**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO	50 puntos
II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**

III. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	**39,5 puntos**
IV. PUNTAJE ADICIONAL Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	**0,5 puntos**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Mipymes	0,25
TOTAL	**100 puntos**

Los requisitos exigidos por la Entidad para el otorgamiento de puntaje no son subsanables, razón por la cual el proponente deberá allegarlos con su propuesta y no se admitirá adición ni corrección alguna frente a estos.

FACTOR DE CALIDAD – MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO (50 PUNTOS)

Con el propósito de garantizar la confiabilidad, disponibilidad y continuidad operativa de los sistemas de respaldo eléctrico objeto del presente proceso, la Entidad otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un programa de mantenimiento preventivo adicional al exigido en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante el cual se comprometa irrevocablemente, en caso de resultar adjudicatario, a ejecutar el siguiente ofrecimiento:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Realizar seis (6) mantenimientos preventivos mensuales adicionales, posteriores al recibo a satisfacción de las plantas eléctricas instaladas, sin costo para la Entidad, ejecutados por personal certificado por el fabricante de la marca ofertada. Cada mantenimiento deberá incluir, como mínimo: inspección mecánica y eléctrica del grupo electrógeno; revisión y limpieza del sistema de combustible; verificación de niveles de aceite y refrigerante; revisión de filtros; comprobación del sistema de carga de baterías; inspección del sistema de escape; verificación del tablero de transferencia automática (ATS); pruebas de arranque automático y manual; simulación de falla de red; verificación de tiempos de transferencia y retorno; revisión de alarmas y parámetros eléctricos; medición con instrumentos calibrados; emisión del respectivo informe técnico por sede; actualización de la hoja de vida del equipo y atención prioritaria de fallas o emergencias reportadas por la Entidad durante dicho período.	50 puntos

Condiciones para la asignación del puntaje

El ofrecimiento deberá formalizarse mediante comunicación suscrita por el representante legal del proponente. Los mantenimientos adicionales deberán ejecutarse en las seis (6)

sedes judiciales objeto del contrato, esto es, **San Antonio de Palmito, Sampués, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán**, de acuerdo con un cronograma previamente aprobado por el supervisor del contrato.

Cada visita de mantenimiento deberá culminar con la entrega de un informe técnico detallado, en el que se registren las actividades ejecutadas, mediciones realizadas, estado operativo de los equipos, recomendaciones técnicas y evidencia fotográfica.

La ejecución de este ofrecimiento no generará costo adicional alguno para la Entidad y hará parte integral de las obligaciones contractuales del adjudicatario.

En caso de que el proponente sea un **Consorcio o Unión Temporal**, el compromiso podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, siempre que dicho integrante sea quien ejecutará las actividades de mantenimiento y cuente con la capacidad técnica y las certificaciones exigidas en el presente proceso

I.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Se asignará el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 679 de 1994, así:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional o por personas naturales colombianas.	10
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5

Para puntuar por este factor, el oferente deberá aportar un documento firmado por el Representante Legal donde certifique que cumple con cualquiera de los criterios descritos anteriormente.

En caso de consorcio o unión temporal, se deberá acreditar con cualquiera de los miembros del oferente plural.

II.VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (39,5 puntos)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente toda la información que la conforma, es decir, tanto la información dispuesta en el pliego electrónico, en el ANEXO 3, en tal caso se le asignara un valor máximo de 39,5 puntos. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y en los pliegos de condiciones y no podrán superar el presupuesto oficial estimado.

La oferta económica deberá ser diligenciada en el SECOP II y en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, cuyos valores totales deberán ser exactamente iguales, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El oferente deberá diligenciar en el pliego electrónico del SECOP II el VALOR TOTAL de su propuesta económica y como soporte de ella anexara formato económico (ANEXO 3) donde discriminará los valores unitarios de los ítems, cuyo valor total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2. La oferta económica se expresará en pesos colombianos.

3. Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, luego de realizar las correcciones aritméticas de las propuestas económicas que presenten diferencias por exceso o defecto, se deberán ajustar al valor presentado en el sobre único del pliego electrónico, posteriormente la entidad le descontara puntos, dependiendo del % de error del total de la propuesta, así:

Mayor a 0% y menor o igual que 1%	5 puntos a descontar
Mayor a 1% y menor que 2%	10 puntos a descontar
Mayor o igual que 2%	15 puntos a descontar

4. La oferta económica deberá presentarse en formato Excel.

5. El requisito que es objeto de evaluación es el valor total de la oferta aportado por el oferente en el SECOP II. El anexo económico es subsanable en la medida en que este se adjunte con la oferta, siempre y cuando se respeten las reglas anteriormente descritas, so pena de rechazo.

En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

Los valores estipulados en las propuestas son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido

para el presente ítem de acuerdo con la siguiente tabla de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
1. MEDIA ARITMÉTICA
2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4. MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el segundo día hábil siguiente al cierre de presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
NÚMERO	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 0.00 a 0.24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	DE 0.25 a 0.49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	DE 0.50 a 0.74
4	MENOR VALOR	DE 0.75 a 0.99

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x} =$ Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje

$$\boldsymbol{i} = \begin{cases} \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}} \\ \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ =Media Aritmética

V_i =Valor de cada una de las ofertas, sin decimales
i =Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{max=}$ Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $\boldsymbol{i} =$

$$\begin{cases} \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x}\left(\mathbf{1} - \left(\frac{\boldsymbol{X_A - V_i}}{\boldsymbol{X_A}}\right)\right)\boldsymbol{para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A} \\ \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x}\left(\mathbf{1} - \mathbf{2}\ \left(\frac{\boldsymbol{|X_A - V_i|}}{\boldsymbol{X_A}}\right)\right)\boldsymbol{para\ valores\ mayores\ a\ X_A} \end{cases}$$

Donde,

$X_{A=}$ Media aritmética alta

$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje $i =$

$$\begin{cases} \textbf{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \textbf{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textbf{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \textbf{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $i = \left\{\frac{\textbf{incluir el valor del máximo puntaje x } (V_{MIN})}{V_i}\right.$

Donde,

$V_{MIN=}$ Menor valor de las ofertas válidas
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. (0,5 PUNTOS MAXIMO)

La Entidad otorgara un puntaje equivalente a 0,25 puntos, al proponente que acredite al cierre del proceso de selección, cualquiera de las dos (2) condiciones siguientes:

- Ser un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
- Ser una Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, respectivamente, es posible otorgar 0,5 puntos a los proponentes que acrediten además de ser Mipyme, las condiciones para tener la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, obteniendo así un puntaje de 0,25 puntos por acreditar cada una de las dos (2) calidades.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y acceder al puntaje establecido, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Para probar la condición Mipyme y acceder al puntaje establecido, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Los documentos de acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

El oferente deberá diligenciar el anexo "FACTORES DE DESEMPATE", publicado por la Entidad y aportar el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate. Para dar cumplimiento a lo anterior, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en un solo archivo señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal y podrá marcar la casilla "*Confidencial".*

CAPÍTULO VIII

OFERTA

A - PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañada de los formatos contenidos con los anexos respectivos y publicados en documentos del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados por la Entidad, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Oferta establecida en el Cronograma.

La Selección abreviada de menor cuantía, se declarará cerrada y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta la hora estipulada en dicho cronograma, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso No. SAMC 03 DE 2026.

El proponente podrá retirar sus ofertas de la convocatoria pública, antes del cierre y apertura de las ofertas cargadas en el Secop II.

B – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Demás documentos descritos en el capítulo VI numeral 1.

2. EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. Certificaciones o actas de liquidación y formatos exigidos.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

a. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir su propuesta económica en el pliego electrónico del SECOP II y los Anexos respectivos.

b. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe diligenciar todas y cada una de las especificaciones y documentos indicados por la Entidad para el presente proceso de selección, los que debe anexar a la plataforma del SECOP II.

c. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo VI del presente documento y debe publicar el informe de cumplimiento.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*."

C - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo VII.

El informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma será publicado por el termino de tres (03) días hábiles, termino durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifico el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Las observaciones presentadas frente al informe podrán ser resueltas antes o durante la audiencia pública de adjudicación.

D - DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas.

b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. El Representante Legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Directora Seccional de Administración Judicial, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E - RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, rechaza las Ofertas que:

a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

b) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición establecida dentro del presente documento.

c) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las adendas al pliego de condiciones.

d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona Jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de Objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.

e) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

f) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la entidad.

g) Cuando los valores unitarios ofertados en los rangos superen los establecidos como promedios para el presente proceso de selección.

h) Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, no tenga las manifestaciones mínimas requeridas o falte las firmas de sus integrantes, la falta de designación de representante legal o se sospeche de su autenticidad, es decir no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

i) Cuando del análisis jurídico efectuado se establezca la imposibilidad de contratar con el proponente.

j) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

k) Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.

l) Cuando exista ausencia o presentación inadecuada de la oferta técnica.

m) Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.

n) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o connombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

o) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.

p) Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

q) Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

r) Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

s) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

t) cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por MiPymes.

u) Cuando en el evento de limitar la convocatoria a MiPymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea MiPymes nacional.

v) Cuando el proceso sea limitado a MiPymes y este manifieste interés o presente propuesta sin tener e la condición de MiPymes.

w) Incumplimiento de los términos y condiciones del SECOP II.

x) Quien no presente su propuesta económica de acuerdo a las condiciones señaladas dentro de este documento.

y) LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY.

Lo anterior conforme con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación.

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, y a continuación se relaciona:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $257.459.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Chile	SI	Bienes y servicios $213.795.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $257.4757.322 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $532.090.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Unión Europea	SI	Bienes y Servicios $532.129.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Corea	NO	Bienes y servicios $300.811.000.COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Salvador	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad El presupuesto oficial es superior y aplica el Acuerdo Comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Honduras	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
México	NO	Bienes y servicios $204.695.000 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Alianza del Pacifico (Chile)	SI	Bienes y Servicios $214.865.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	NO

Alianza del Pacifico (Perú)	SI	Bienes y Servicios $408.243.500 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	NO
Alianza del Pacifico (México)	NO	Bienes y Servicios $214.865.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

CAPÍTULO X

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente pliego de condiciones o procede a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hay lugar.

La audiencia pública se celebra en la fecha y hora establecida por el Cronograma previsto en el pliego electrónico del SECOP II. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación de la Junta de contratación, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

TERMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización de este, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

CAPÍTULO XI

RIESGOS

De conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente Pliego a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas

procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011. (MATRIZ ANEXA)

Los riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Impacto						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CAPÍTULO XII

GARANTÍA(S)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Atender lo dispuesto en el literal B del capítulo VI de los REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales: Precontractual – Contractual – Post- contractual, según el SECCIÓN 3 del decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

ETAPA PRECONTRACTUAL

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
SERIEDAD OFERTA	X		Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere.
DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO.	X		Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere.

ETAPA CONTRACTUAL

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**X**		Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		Equivalente a 200 SMMLV por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**X**		Solicitar garantía que cubra el riesgo de no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios durante la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (15%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS LEGALES	**X**	**X**	Las partes asumirán el riesgo y v determinarán los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio del contrato.
FALTA DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION		**X**	La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la Asignación de supervisores.

ETAPA POST-CONTRACTUAL

RIESGO	**ASIGNACION**		**COMO CUBRIR**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías debidamente establecidas y autorizadas en Colombia.

Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas por el Contratista para la prestación de los servicios	X		Se solicita una garantía de cumplimiento equivalente al quince (15%) del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres años más.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso.	20
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso.	15
Responsabilidad civil extracontractual.	SI	Corresponderá 200 SMMLV por el plazo de ejecución, incluidas modificaciones, adiciones y prorrogas si las hubiere.	200 SMMLV
Estabilidad y calidad de la obra.	SI	Corresponderá al 30% del contrato vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	30%

NOTA: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CAPÍTULO XIII

CRONOGRAMA

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO ELECTRONICO DEL PROCESO EN SECOP II.

No obstante y en complemento a ello, Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

(*) La Entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante la sección ***OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*** habilitado en la plataforma, resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En el periodo de observaciones solo se atienden las observaciones que se formulen a las respuestas emitidas por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

CAPÍTULO XIII

INTERVENTORÍA O SUPERVISION

La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, ejerce el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del INTERVENTOR.

El INTERVENTOR debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El CONTRATISTA, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el INTERVENTOR. No obstante, si el CONTRATISTA, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al INTERVENTOR, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan

perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Si el CONTRATISTA, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el INTERVENTOR comunica dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, para que tome las medidas que considere necesarias.

El INTERVENTOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

En todo caso se designará un supervisor para el trámite del pago de las cuentas.

PUBLIQUESE

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional

ANEXO 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
Nación Consejo Superior de la Judicatura
Proceso de Contratación SAMC No. – de 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto

del Proceso de Contratación No…

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No….

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No…, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

   En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx (xx) días del mes de XXXXXX de 2026.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 2

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
Nación Consejo Superior de la Judicatura
Referencia: Proceso de Contratación No…

Estimados señores:
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribo el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo con que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra debe cumplir con la totalidad del alcance y los

requerimientos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.

10. Manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta, la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibo notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]	
Dirección	[Dirección de la compañía]	
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]	

Nombre del Representante Legal del Proponente: [Insertar información]

Firma del Representante Legal del Proponente:_____

ANEXO 3

PROPUESTA ECONOMICA

Este documento se encuentra como anexo al pliego de condiciones en formato de Excel para su diligenciamiento. Recuerde que este formato es complemento de la propuesta económica diligenciada en el pliego electrónico del SECOP II y que sus valores totales deben coincidir, así mismo debe anexar los APU y el desglose del AIU.

ANEXO 4

INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA

Si es persona natural diligencie los puntos 1, 4 y 5

N° REGISTRO TERCERO: _____

Para uso del contratante

1. INFORMACION BASICA

Persona Natural: ☐ Persona Jurídica: ☐ Consorcio o UT ☐

Razón Social o Nombre completo (de acuerdo como aparece en el Certificado de Cámara y Comercio y RUT para personas jurídicas, o en la Cédula de Ciudadanía para personas naturales)

NIT ☐ Cédula de Ciudadanía ☐ Otros ☐ Cual? _____

										DV	

Si es cedula fecha de expedición: ☐

País ☐ Ciudad: ☐

Dirección: ☐

Teléf / Fax(s): ☐ ☐ Fax: ☐

Dirección Electrónica ☐

Si tiene registro en Cámara de Comercio conteste el siguiente punto:

Cámara de Comercio de: ☐

Ciudad

Matricula Mercantil Nº: ☐

2. INFORMACION GENERAL

Tipo de Organización Empresarial: ____

Si es sociedad anónima, limitada, en comandita simple ó por acciones, unipersonal etc.

Entidad en Proceso de Liquidación: SI / NO

Tipo de Capital: ☐ Mixto

Privado ☐

Público ☐

Solo si es entidad de patrimonio mixto conteste el siguiente punto:

Privado %

Porcentaje de Participación: % Publico

Total %

Si es entidad Pública

Tipo de Entidad Pública: ____

EICE, Economía Mixta, esta público etc.

Orden de la Entidad Pública: ____

Nacional, Distrital, Departamental etc.

Tipo Administración: ____

Central ó Descentralizada

Código de Consolidación: ____

3. INFORMACION TRIBUTARIA.

Código CIIU: ____

Entidad de Vigilancia Y Control que supervisa la Actividad: ____

Tipo de Responsabilidad Tributaria

ICA ☐

IVA ☐

RENTA ☐

TIMBRE ☐

Régimen Tributario:

(si es Gran Contribuyente o Autorretenedor Indique el número de resolución de la DIAN y la fecha)

Régimen Tributario: Común: ☐ Simplificado: ☐ Persona Natural: ☐

Autorretenedor: SI ☐ NO ☐ Número de Resolución DIAN _____

Gran Contribuyente: SI ☐ NO ☐ Número de Resolución DIAN _____

Entidad Sin Ánimo de Lucro: SI ☐ NO ☐

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad (es) Económica(s) _____ Número de Código _____ %X 1.000

_____ Número de Código _____

_____ Número de Código _____

4. INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA (autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta, acorde con la siguiente información)

Entidad Bancaria: _____

Sucursal: _____ Ciudad: _____

Cuenta: Ahorros ☐ Corriente ☐ Nacional ☐ Extranjera ☐

Número ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

5. INFORMACION JURIDICA

Endosos : SI ☐ NO ☐ Embargos: SI ☐ NO ☐

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados. (Ley 80 de 1993, num. 7° Art. 26 y Art. 52)

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE	
C.C.	
Fecha Expedición	

ANEXO 5

(MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS)

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Ref: **PROCESO DE:**

Los suscritos _____y _____debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ Y _____

Manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en la contratación _____ cuyo objeto es _____ y por tanto expresamos lo siguiente

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por: NOMBRE PARTICIPACION
3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El Representante Legal del Consorcio es _____ identificado con C. C. N° de xxxxxx. Quien está Expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la ADJUDICACIÓN, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono_____
Fax_____
Ciudad _____

En constancia, se firma en xxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxx días del mes de XXXXXX de 2026

ANEXO 6
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS - LEY 1581-2012

El (la) suscrito(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi calidad de titular de los datos sensibles, doy autorización a _____ (**Nombre e Identificación del proponente**) y a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**, para el uso y tratamiento de mis datos.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos (articulo 5, Ley 1581 de 2012).

También declaro que fui informado que, por tratarse de datos sensibles, no estoy obligado a autorizar su tratamiento. De igual forma, fui informado de forma explícita y previa, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento y autorización explícita de mi información sensible, de forma previa, expresa e informada, para el Tratamiento de mi información al proponente referido y a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo los criterios de desempate del proponente anteriormente mencionado y serán publicados junto con la oferta del mencionado proponente en SECOP II.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 20___.

Atentamente:

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA _____

ANEXO 7
FACTORES DE DESEMPATE

Ciudad y Fecha

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial
La ciudad

……., identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal, (persona natural) o la Sociedad (persona jurídica), identificado (a) con Nit o C. C. No. xxxxxxxxx, presento el siguiente anexo para la acreditación de los factores de desempate contenidos en el 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	**Documentos de acreditación**	**Cumplo con el criterio**		**Documento de acreditación aportado**
		SI	**NO**	
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.			
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia[1] se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro del año anterior al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia			

[1] Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que "*[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental*".
Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
participen mayoritariamente.	intrafamiliar[2], se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".			
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso			

[2] La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se "*propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia*". Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.			
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.			
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".			
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la	____	____	_____

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.			
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
miembros del proponente plural.	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.			
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES[3] Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.			
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate, se resuelve a favor del proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.			

NOTA 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y diligenciar el presente anexo.

NOTA 2: El cumplimiento del criterio de desempate debe darse con anterioridad a la presentación de la oferta y acreditarse con el documento respectivo. De ser necesario, el proponente podrá aclarar los documentos que acrediten los factores de desempate únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

[3] De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad titulado "Anexo Autorización de Tratamiento de Datos – Ley 1581 del 2012", so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

ANEXO 8

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES

(Únicamente para proponentes con constitución menor a tres (3) años)

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE: _____

Consecutivo en el RUP del proponente	Titular de la experiencia	Actualmente el titular de la experiencia es accionista, socio o constituyente del proponente que presenta la oferta (SI o NO)

En constancia de lo anterior firmo este documento a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

ANEXO No. 9

DECLARACION ANTICOLUSION
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

_____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con Nit. _____ en mi calidad de proponente dentro del proceso de selección **SAMC XX DE 2026**, suscribo de manera unilateral el presente documento y declaro bajo la gravedad del juramento que:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, me comprometo a poner en conocimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Decreto 2153 de 1992, Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO: El que en su condición o delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de intereses.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tienen participación en esta oferta o en el contrato que será resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha_____

Nombre del proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono: fax:
Correo electrónico:
Nit:
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía: